



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 26 de junio de 2025

VISTOS: La solicitud s/n, de fecha 20 de junio de 2025, presentada por el servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza; el Memorando N° 000937-2025-BNP-GG-OA de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 000153-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 25 de junio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 20 de junio de 2025, el servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza, quien se desempeña como Asistente I bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Oficina de Administración, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 27 de junio de 2025 hasta el 27 de setiembre de 2025.

Que, mediante Memorando N° 000937-2025-BNP-GG-OA de fecha 25 de junio de 2025, la Oficina de Administración autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido desde el 27 de junio de 2025 hasta el 27 de setiembre de 2025.

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años";

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *"La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se*



inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”;

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”;*

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente *“Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, **sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a,**”*

Que, mediante Informe Técnico N° 00153-2025-BNP-OA-URH, de fecha 25 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor civil del D.L. N° 276, Domingo Roso Prudencio Espinoza, Asistente I de la Oficina de Administración, por un periodo de noventa y dos (92) días calendario consecutivos, el mismo que empezara a partir del 27 de junio de 2025 hasta el 27 de setiembre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor civil **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y desempeña el puesto de Asistente I en la Dirección Acceso y Promoción de la Información, a partir del 27 de junio de 2025 hasta el 27 de setiembre de 2025, debiendo reincorporarse



al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil del D.L. N° 276, **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor del D.L. N° 276, **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

